

**MODIFICACION PROGRAMA ERRADICACION TUBERCULOSIS BOVINA2024. COMITÉ RASVE**

| PROGRAMA 2024  | MODIFICADO   |
|--|--|
| <p><b>4.3.3. MEDIDAS Y DISPOSICIONES LEGISLATIVAS RESPECTO A LAS DIVERSAS CALIFICACIONES DE LOS ANIMALES Y LOS ESTABLECIMIENTOS</b></p> <p><b>RECUPERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN T3/T3H retirada por pruebas laboratoriales:</b></p> <p>Una vez recuperada la calificación, estos establecimientos no podrán enviar animales de aptitud reproductora a otros establecimientos de aptitud reproductora, tras las pruebas de recuperación negativas, hasta que no obtengan resultados negativos en una prueba realizada al menos 12 meses desde el sacrificio de los últimos animales positivos, independientemente de que hayan recuperado la calificación sanitaria mediante dos pruebas negativas realizadas en plazos inferiores a esos 12 meses.</p> | <p>- Una vez recuperada la calificación, los titulares de los establecimientos en los que <u>se haya usado el gamma-interferón NRL</u> podrán <u>enviar animales de aptitud reproductora a otros establecimientos de aptitud reproductora ubicados dentro de su propia CCAA</u>, siempre que no vayan a una provincia oficialmente libre.</p> <p>Se podrán enviar animales de aptitud reproductora a otros establecimientos de aptitud reproductora de otras CCAA si se ha obtenido un resultado negativo a una prueba realizada al menos 12 meses desde el sacrificio de los últimos animales positivos.</p> <p>- En los casos en los que <b>no se haya usado el gamma-interferón NRL</b> en paralelo a la IDTB, los plazos de recuperación serán los mismos que para la obtención de la calificación (2 pruebas negativas separadas entre sí durante un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses, y la primera prueba se realiza al menos 6 meses tras el sacrificio de los animales positivos).</p> <p>Los titulares de los establecimientos en los que no se haya usado el gamma-interferón NRL <u>no podrán enviar animales de aptitud reproductora a otros establecimientos de aptitud reproductora</u>, tras las pruebas de recuperación negativas, hasta que no obtengan resultados negativos en una prueba realizada al menos 18 meses desde el sacrificio de los últimos animales positivos, independientemente de que hayan recuperado la calificación sanitaria mediante dos pruebas negativas realizadas en plazos inferiores a esos 18 meses.</p> |
| <p><b>4.3.4.3 FRECUENCIAS Y PROTOCOLOS DE VIGILANCIA ACTIVA</b></p> <p>- Adicionalmente los establecimientos de aptitud reproductora ubicados en comarcas o UVL cuya prevalencia de rebaño en 2023 haya sido superior al 3%, deberán aumentar su frecuencia de pruebas de mantenimiento rutinarios a 2 pruebas anuales con un intervalo entre ellas de mínimo 4 y máximo 6 meses. Se podrán exceptuar, en base a un <b>análisis de riesgos</b> efectuado por la autoridad competente de acuerdo con la Guía interpretativa en relación con las dos pruebas anuales para el mantenimiento de la calificación sanitaria T3/T3H en comarcas de prevalencia &gt; 3%, de la realización de la segunda prueba anual, exclusivamente a los rebaños T3H.</p> | <p>Adicionalmente los establecimientos de aptitud reproductora ubicados en comarcas o UVL cuya prevalencia de rebaño en 2023 haya sido superior al 3%, deberán aumentar su frecuencia de pruebas de mantenimiento rutinarios a 2 pruebas anuales. <u>A decisión de la autoridad competente la segunda prueba anual podrá realizarse sólo en animales mayores de 6 meses empleando la técnica de gamma interferón EURLAB.</u></p> <p>Asimismo, a criterio de la AC, se podrán exceptuar de la realización de la segunda prueba anual exclusivamente a los rebaños T3H. En este último caso, los movimientos de animales con destino a pastos de aprovechamiento en común sólo serán posibles con pruebas de premovimiento (30 días), incluidos los movimientos a pastos del mismo municipio.</p>  |

| PROGRAMA 2024  | MODIFICADO   |
|--|--|
| <p><b>E) DECLARACIÓN DE ZONAS DE ESPECIAL INCIDENCIA (ZEI)</b></p> <p>Las Comunidades Autónomas podrán declarar como ZEI aquellas comarcas o UVLs con prevalencia de rebaños &gt; 3%.</p>  | <p>Las Comunidades Autónomas podrán declarar como ZEI aquellas comarcas o UVLs con prevalencia de establecimiento &gt; 3%. No obstante, siempre que la aparición de focos de tuberculosis en una zona determinada pueda comprometer el estatus sanitario de la CCAA o provincia, se podrán establecer las medidas de las ZEI, independientemente de la prevalencia o incluso en zonas oficialmente libres de tuberculosis</p>  |
| <p><b>4.3.4.5 ESTRATEGIA DE USO DE GAMMA-INTERFERÓN NRL EN ESTABLECIMIENTOS POSITIVOS</b></p> <p>Al menos en todos los establecimientos en los que se haya obtenido aislamiento microbiológico (o, en su caso, PCR directa +), se procederá a la utilización de las pruebas de IDTB simple y de gamma-interferón NRL <b>en paralelo</b>, al menos en la primera repetición que se realice tras la prueba de detección positiva, y se mantendrá al menos mientras se continúe obteniendo aislamiento microbiológico (o PCR directa +) en los animales sacrificados o, en caso de que no se hayan tomado muestras de ellos, mientras continúen apareciendo reactores a la IDTB simple o la autoridad competente considere que continúa el riesgo epidemiológico.</p> | <p>Al menos en todos los establecimientos en los que se haya obtenido aislamiento microbiológico (o, en su caso, PCR directa +), se procederá a la utilización de las pruebas de IDTB simple y de gamma-interferón NRL en paralelo, como mínimo en la primera repetición que se realice tras la prueba de detección positiva y se aplicarán las condiciones para la recuperación de la calificación T3 y movimientos de animales reproductores detalladas en el apartado 4.3.3.</p> <p>No obstante, a criterio de la AC se podrá eximir de la obligación de usar el gamma-interferón NRL en paralelo a la IDTBs. En ese caso se aplicarán las siguientes medidas de mitigación del riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Sólo podrán optar a la recuperación de la calificación con la frecuencia general de pruebas para la obtención de la calificación (2 pruebas negativas separadas entre sí durante un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses, y la primera prueba se realiza al menos 6 meses tras el sacrificio de los animales positivos), y</li> <li>ii. Una vez recuperada la calificación, estos establecimientos no podrán enviar animales de aptitud reproductora a otros establecimientos de aptitud reproductora, tras las pruebas de recuperación negativas, hasta que no obtengan resultados negativos en una prueba realizada al menos 18 meses desde el sacrificio de los últimos animales positivos, independientemente de que hayan recuperado la calificación sanitaria mediante dos pruebas negativas realizadas en plazos inferiores a esos 18 meses.</li> </ul> |

| PROGRAMA 2024  | MODIFICADO   |
|--|--|
| <p><b>4.1.2 Sacrificio obligatorio de los animales positivos y de los considerados como dudosos por la autoridad competente.</b></p> <p>En función de la prevalencia de la comunidad autónoma u otras razones de índole sanitaria se podrá o deberá ampliar el sacrificio mediante la realización del vaciado sanitario del establecimiento.</p> <p><b>Criterios de aplicación de vaciados sanitarios en las CCAA de prevalencia &lt; 1%, incluyendo las CCAA y provincias declaradas libres de infección por CMT:</b> para velar por el interés general, evitando la persistencia de la infección y el riesgo de contagio a rebaños sanos, se valora especialmente en estas zonas la conveniencia de realizar vacíos sanitarios, principalmente en el caso de repetidos resultados positivos. Cuando aparezca un rebaño o una unidad epidemiológica considerada infectada en cualquier comarca veterinaria de prevalencia 0, siempre se realizarán vacíos sanitarios (excepto situaciones justificadas, como por ejemplo la protección de recursos genéticos).</p> <p>Cuando las autoridades competentes así lo estimen oportuno, siguiendo criterios epidemiológicos para cada caso, podrá aplicarse lo establecido respecto a criterios de aplicación de vaciados sanitarios de las CCAA de baja prevalencia para las comarcas con prevalencia 0.</p> | <p><b>4.3.5. Criterios de aplicación de vaciados sanitarios. (Punto nuevo)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En comarcas con prevalencia de 0% ubicadas en regiones oficialmente libres o en CCAA de baja prevalencia (&lt; 1%), para velar por el interés general, evitando la persistencia de la infección y el riesgo de contagio a rebaños sanos, cuando aparezca un establecimiento o una unidad epidemiológica considerada infectada se procederá a su vaciado sanitario.</li> </ul> <p>No obstante, la AC podrá tomar otra decisión con respecto al vaciado sanitario, siempre que se apliquen las siguientes medidas de mitigación del riesgo durante los siguientes 5 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el establecimiento no podrá vender animales reproductores a otro establecimiento ni mover los animales a pastos de aprovechamiento en común durante 12 meses,</li> <li>- a partir de los 12m, sólo podrá mover animales reproductores con pruebas de premovimiento (pruebas en los animales que se mueven, que deberán realizarse dentro de los 30 días anteriores al traslado), y</li> <li>- en caso de que el siguiente saneamiento obtenga resultados positivos, el vaciado sanitario será obligatorio en ese momento.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En comarcas de regiones oficialmente libres con prevalencia distinta a 0, ante un resultado positivo repetido, el vaciado sanitario será obligatorio.</li> <li>• En comarcas de regiones de baja prevalencia (&lt;1%) con prevalencia distinta a 0, ante un resultado positivo repetido, el vaciado será recomendado.</li> </ul> <p>Cuando las autoridades competentes así lo estimen oportuno, siguiendo criterios epidemiológicos para cada caso, podrá aplicarse para las comarcas con prevalencia 0 lo establecido respecto a criterios de aplicación de vaciados sanitarios de las CCAA de baja prevalencia.</p> |

| PROGRAMA 2024   | MODIFICADO   |
|---|--|
| <p><b>Pruebas de tuberculosis previas a los movimientos de animales</b></p> <p>Se realizarán chequeos previos o posteriores en los movimientos de animales (todos los animales mayores de 6 semanas objeto del movimiento), salvo cualquier movimiento con ORIGEN en una provincia libre de infección por CMT, con las siguientes excepciones, las cuales a su vez no serán aplicables si la provincia de destino está declarada como libre de infección por CMT y la de origen no:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en movimientos con DESTINO a establecimientos de cebo calificados si el establecimiento de origen y los animales chequeado: en los 6 meses anteriores,</li> <li>- o en los 12 meses anteriores si la provincia de procedencia es de prevalencia &lt; 0,2% los últimos 4 años.</li> </ul> | <p><b>Pruebas de tuberculosis previas a los movimientos de animales</b></p> <p>Se realizarán chequeos previos o posteriores en los movimientos de animales (todos los animales mayores de 6 semanas objeto del movimiento), con las siguientes excepciones:</p> <p>A) Cualquier movimiento con ORIGEN en una provincia oficialmente libre de infección por CMT estará exento de pruebas previas al movimiento de animales, salvo que se aplique la excepción al vaciado sanitario, según se establece en el punto 4.3.5</p> <p>B) En los movimientos con DESTINO a CCAA/provincias oficialmente libres SIEMPRE serán necesarias pruebas previas al movimiento. No obstante, a decisión de la comunidad autónoma de destino podrá autorizar el movimiento directo de terneros con destino a cebaderos calificados de ciclo cerrado, para su posterior traslado directo a matadero nacional, nunca a otro Estado Miembro de la UE, siempre que el establecimiento de origen (y los animales objeto del movimiento, si así lo decide la CCAA de destino) se hayan chequeado de acuerdo con la frecuencia de pruebas de mantenimiento aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En los 6 meses anteriores,</li> <li>b. O en los 12 meses anteriores.</li> </ul> <p>C) Los movimientos de animales con DESTINO directo a cebadero cerrado ubicado en CCAA/provincias NO oficialmente libres, quedarán exentos de pruebas previas siempre que el establecimiento de origen se haya chequeado de acuerdo con la frecuencia de pruebas de mantenimiento aplicable (en los 6 o en los 12 meses anteriores).</p> <p>D) Los movimientos de animales con DESTINO a cebadero abierto ubicado en CCAA/ provincias NO oficialmente libres, quedarán exentos de pruebas previas si el establecimiento de origen y los animales objeto del movimiento se han chequeado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En los 6 meses anteriores,</li> <li>b. O en los 12 meses anteriores si la provincia de procedencia es de prevalencia &lt;0,2% los últimos 4 años.</li> </ul> |
| <p><b>La reposición de animales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otras situaciones excepcionales, siempre que la autoridad competente de la comunidad autónoma evalúe como necesaria dicha situación excepcional, y sea autorizada por el MAPA.</li> </ul>  | <p><b>La reposición de animales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otras situaciones excepcionales, siempre que la autoridad competente de la comunidad autónoma evalúe como necesaria dicha situación excepcional.</li> </ul>   |